

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con D.N.I. número 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza, AEDENAT-Ecologistas en Acción, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Andrés de Laorden s/n, 47003 Valladolid, interpone la siguiente DENUNCIA en base a los siguientes

HECHOS:

1º- Con fecha 2 de febrero de 2004, se ha comprobado por miembros de esta asociación la iniciación de una explotación de áridos en la parcela catastral 149-1 del polígono 9 de Laguna de Duero (**anejo 1**), en el paraje denominado alternativamente como “La Encina”, “El Perdigón” o “Lucero”, tal y como se acredita en las fotos adjuntas (**anejo 2**). La extracción se ha mantenido desde la fecha citada y se continúa realizando en la actualidad por varias máquinas y camiones de la empresa Excavaciones y Obras Públicas Mejuto, con destino a la planta de clasificación de áridos que la empresa Álvarez Fray, S.A. tiene en Laguna de Duero.

2º- Con fecha 3 de febrero de 2004, se presentaron por esta asociación sendas denuncias ante el Alcalde de Laguna de Duero y el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (**anejo 3**), comunicando el hecho mencionado y solicitando la paralización inmediata de los actos en ejecución.

3º- La actividad extractiva objeto de esta denuncia tiene un movimiento de tierras superior a 200.000 m³/año (producción anual estimada de 254.968 m³, según el proyecto de restauración), explota depósitos ligados a la dinámica fluvial (terracea fluvial del río Duero), dista menos de 2 kilómetros de distancia al núcleo urbano de Puente Duero (1.086 habitantes de derecho a 1 de enero de 2000 según el Padrón Municipal de Habitantes de Valladolid) y dista menos de 5 kilómetros de las extracciones del Barco de la Vega (a ambos lados de la vía férrea Valladolid-Madrid). Por ello, se encuentra sometida "con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate" (artículo 4.1 del *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental*) a una evaluación de impacto ambiental, según el punto 12 del Anexo 2 del *Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental*.

4º- A pesar de que la preceptiva evaluación de impacto ambiental fue obviada, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid resuelve otorgar con fecha 8 de agosto de 2000 autorización de explotación a la empresa Alvarez Fray S.A. en la localización mencionada en el punto primero de esta denuncia, con la denominación “Lucero” (**anejo 4**). Para la concesión irregular de esta autorización resulta fundamental un informe de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, que certifica que no es preceptivo el trámite de Declaración de Impacto Ambiental (**anejo 5**). Además, al menos en dos ocasiones el Ayuntamiento de Laguna de Duero manifiesta a la Delegación Territorial de la Junta que el uso que se pretende es incompatible con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laguna de Duero (**anejo 6**).

5º- Con fecha 16 de enero de 2001, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laguna de Duero acordó denegar a Álvarez Fray, S.A. la licencia urbanística para la explotación-extracción de gravas y arenas en el Polígono 9, subparcelas 149-1 y 149-6 del vigente Catastro de Fincas Rústicas, dado que la clasificación urbanística de los terrenos otorgada por el Plan General de Ordenación Urbana de Laguna de Duero (suelo no urbanizable o rústico de especial protección nivel 2) impide la

autorización solicitada, así como proceder a la clausura de esta actividad, que había sido iniciada el 24 de noviembre de 2000, y paralizada por ese Ayuntamiento algunos días después a resultas de la denuncia presentada por esta asociación. También se acordó elevar el expediente a la Junta de Castilla y León para la instrucción del procedimiento sancionador (**anejo 7**).

6º- Con fecha 25 de agosto de 2003, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid resuelve el expediente sancionador incoado a Álvarez Fray, S.A. por infracción a la *Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León* (Expte. 1-PA-AC-VA/2001), a resultas de la denuncia presentada por esta asociación en noviembre de 2000, sancionando a la empresa citada por la comisión de una infracción muy grave de la Ley 5/1993 a una multa de 600,01 euros y suspensión de la actividad de extracción de áridos, con la obligación aparejada de restaurar la zona afectada y su recuperación al estado previo al momento de producirse la agresión (**anejo 8**).

7º- Con fecha 15 de diciembre de 2003, se publico en el BOCyL la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de áridos «Perdigón», en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), promovido por Álvarez Fray, S.A. (**anejo 9**). Esta declaración es desfavorable al estar ubicada la parcela 149-1 del Polígono 9 donde se pretendía desarrollar esta actividad en el Área de Interés Paisajístico, Histórico y Agrícola (A.P.H.A.) denominada Encuentro Cega - Duero, incluida en el Art. 20.3.d.6 del *Decreto 206/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno* (DOTVAENT).

A todos estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Entendemos que la actividad de la empresa Álvarez Fray S.A., puede suponer la comisión del delito previsto en el artículo 325 del Código Penal, al tratarse de extracciones o excavaciones que pueden perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, realizadas contraviniendo leyes y disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente como:

- la *Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas*
- la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*
- el *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental*
- la *Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*

2. Por otro lado, entendemos que la actuación del Jefe de la Sección de Minas de la Junta de Castilla y León en Valladolid, informando favorablemente la concesión de autorizaciones manifiestamente ilegales, así como silenciando en sus inspecciones la infracción de Leyes o disposiciones normativas de carácter general, en el caso de la explotación denominada "Lucero" solicitada por la empresa Álvarez Fray S.A., puede ser constitutiva del delito previsto en el artículo 329 del Código Penal, si tenemos en cuenta:

- La sujeción de la actividad autorizada a la previa y preceptiva evaluación del impacto ambiental.
- La protección urbanística por su valor paisajístico, histórico y agrícola de los suelos objeto de las solicitudes de explotación de áridos.
- La inhibición en las facultades propias de protección de la legalidad, tras la presentación de las denuncias *mencionadas* en los puntos sexto y segundo.

Por lo expuesto

SUPLICO:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que acompaño y se sirva llevar a efecto las diligencias de prueba que interesamos para la averiguación de la existencia de delito.

Otrosí digo: que para la averiguación de la existencia de actividad presuntamente delictiva proponemos la práctica de las siguientes diligencias:

Medios de prueba:

1. Que se reclame a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid las autorizaciones de explotación de recursos de la Sección A concedidas a Álvarez Fray, S.A. en la parcela 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), así como los expedientes que las han motivado.
2. Que se reclame al Ayuntamiento de Laguna de Duero el acuerdo de la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento por el que se deniega a Álvarez Fray, S.A. la licencia urbanística para la explotación-extracción de gravas y arenas en el Polígono 9, subparcelas 149-1 y 149-6 del vigente Catastro de Fincas Rústicas, así como el expediente que la ha motivado.
3. Que se reclame a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Valladolid la Declaración de Impacto Ambiental emitida respecto el proyecto de explotación de áridos «Perdigón», en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), promovido por Álvarez Fray, S.A., así como el expediente que la ha motivado.
4. Que se reclame al Ayuntamiento de Laguna de Duero una certificación sobre la clasificación urbanística según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la parcela catastral 149 del Polígono 9 del Catastro de Fincas Rústicas.
5. Que se reclame a la Consejería de Fomento una certificación sobre la catalogación como Área de Interés Paisajístico, Histórico y Agrícola (A.P.H.A.) de la parcela catastral 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con arreglo a las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (DOTVAENT).
6. Que se reclame al Ayuntamiento de Laguna de Duero el expediente sancionador MA/1 abierto a la empresa Álvarez Fray, S.A. por la de extracción de áridos en la parcela catastral 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero, así como su resultado.
7. Que se reclame a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el expediente sancionador 1-PA-AC-VA/2001 abierto a la empresa Álvarez Fray, S.A. por la de extracción de áridos en la parcela catastral 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero, así como su resultado.
8. Que se pregunte al Ayuntamiento de Laguna de Duero si de oficio o como resultado de la nueva denuncia efectuada, se ha abierto algún nuevo expediente sancionador a la empresa Álvarez Fray, S.A. por su actuación en la parcela catastral 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero. En caso de existir, que se reclame este expediente.
9. Que se pregunte a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid si de oficio o como resultado de la nueva denuncia efectuada, se ha abierto algún nuevo expediente sancionador a la empresa Álvarez Fray, S.A. por su actuación en la parcela catastral 149 del Polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero. En caso de existir, que se reclame este expediente.
10. Que se realice por el SEPRONA un reconocimiento de la parcela catastral 149 del polígono 9 del término municipal de Laguna de Duero afectada por la extracción de áridos realizada por Álvarez Fray, S.A., que acredite la ubicación de la misma y su estado.

En atención al especial valor del suelo que acreditamos, a la actuación aparentemente contraria a derecho y a la imposibilidad de reparar el daño causado si la solución a este problema se retrasa, se considera adecuado, y desde este momento se propone, que por Su Señoría se acuerde la suspensión cautelar de la actividad extractiva, ordenando a Álvarez Fray, S.A. el cese inmediato de toda actividad extractiva en la parcela catastral 149 del polígono 9 de Laguna de Duero, todo ello con los debidos apercibimientos legales

Todo lo cual exponemos a los debidos efectos en Valladolid a once de febrero de dos mil cuatro.

Fdo: Miguel Ángel Ceballos Ayuso
AEDENAT-Ecologistas en Acción